TUCUMAN

RESOLUCION 209/2020
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Recomendaciones para Establecimientos Penitenciarios en el marco de la pandemia COVID 19.
Del: 15/05/2020; Boletín Oficial 18/05/2020.

VISTO: que por las presentes actuaciones la Referente del programa de Salud en Contexto de Encierro, Dra. Gabriela Schujman, remite proyecto de "GUIA DE RECOMENDACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19", el cual corre agregado a fs. 02/06, y
CONSIDERANDO:
Que refiere que la guía ha sido confeccionada siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Salud de la Nación y el Programa Nacional de Salud en Contexto de Encierro, en las recomendaciones y protocolos publicados en la página oficial: www.msal.gov.ar.;
Que conforme se destaca, el proyecto cuya aprobación se gestiona resulta de importancia, por cuanto establece medidas de prevención y promoción, como así también directrices para el tratamiento de los casos sospechosos y/o confirmados, que tengan como objetivo unificar los procedimientos y evitar así la propagación de la enfermedad, en el conjunto de una población vulnerable, como lo son las personas privadas de su libertad, tano por el contexto de encierro en el que se encuentran, como por las condiciones que presentan las cárceles de nuestro país;
Que en cuanto al encuadre legal del presente tramite, la Dirección General de Coordinación Jurídica destaca que de conformidad a lo normado por el artículo 4.1 de la Ley n° 5652, son fines del SIPROSA organizar e instrumentar la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y asimismo, y conforme al artículo 9.15 es atribución de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud promover, coordinar, y fiscalizar las condiciones sanitarias de los establecimientos penales, policiales, de readaptación social y otros similares y prestar asistencia médica a los recluidos, detenidos e internados;
Que por lo expuesto, la Dirección General de Coordinación Jurídica considera que no existen observaciones legales que formular para que, en virtud de lo normado por los artículos 4.1 y 9.15 de la Ley N° 5652, la Sra. Ministra de Salud Publica en su carácter de Presidente del Si.Pro.Sa. emita instrumento resolutivo que disponga al respecto;
Que habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12° de la Ley n° 5.652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario Ejecutivo Médico, conforme a lo allí dispuesto.
Por ello, conforme lo normado por Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs. 08,
El Secretario Ejecutivo Médico a Cargo de la Presidencia del Sistema Provincial de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar las RECOMENDACIONES PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID 19, conforme propuesta adjunta a fs. 02/06, la cual como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.
Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

ANEXO

GUÍA DE RECOMENDACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19.

INTRODUCCIÓN

Mediante DECNU-2020-260-APN-PTE - el Sr. Presidente de la Nación decreto la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del decreto, a la cual a su vez se adhirió nuestra provincia mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 20 de marzo de 2020.-

A su vez mediante decreto 591/1 el Sr. Gobernador de la Provincia designo como autoridad de aplicación de las medidas dispuestas en DNU 2/1 al Ministerio de Salud y Ministerio de Seguridad.-

Definiciones:

Que el virus que causa el COVID-19 ya declarado Pandemia por la OMS es de rápida propagación.

Que el COVID-19 causa enfermedad respiratoria con severidad mayor en adultos mayores y personas con comorbilidades.

Es probable que las personas privadas de libertad, sean más vulnerables a diversas enfermedades y afecciones. El hecho mismo de ser privado de libertad generalmente implica que las personas en las cárceles u otros lugares de detención viven muy cerca unas de otras, lo que probablemente genere un mayor riesgo de transmisión de gotas de patógenos, de persona a persona, como COVID-19.

Que el Sistema Provincial de Salud tiene entre sus fines organizar e instrumentar la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población, y en tal sentido dictar las normas acordes para el cumplimiento de dicho fin, y en este sentido promover practicas sanitarias para la prevención de la diseminación del COVID-19 en los establecimientos penitenciarios.

Teniendo en cuenta el contexto resulta necesario elaborar estrategias especiales para llevar a cabo las funciones de atención, prevención y promoción dentro de los establecimientos penitenciarios. Por ello se elaboran las siguientes recomendaciones de prevención y cuidados en contextos de encierro, dirigidas a las autoridades de los servicios penitenciarios, al personal que presta funciones en los establecimientos y a la población privada de la libertad.

Este documento sigue las recomendaciones emanadas del Ministerio de Salud de la Nación en su carácter de autoridad de aplicación en la emergencia sanitaria conforme Decreto N° 260/2020, sus normas modificatorias y complementarias.

Dadas las características y dinámica actual de la pandemia, estas recomendaciones se encuentran en revisión continua y podrán ser actualizadas en función de surgir nuevas evidencias científicas, como así también en función de las nuevas recomendaciones sanitarias que emita el Ministerio de Salud de la Nación.

INFORME DIARIO DEL MINISTERIO DE SALUD, a través de su página web https://www.argentina.gob.ar/salud /coronavirus-COVID-19.

ACERCA DEL COVID-19

Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar infecciones respiratorias, desde un resfriado común hasta enfermedades más graves que pueden llegar hasta la muerte de la persona que lo posee.

¿Cuáles son los síntomas?

Fiebre (37.5°c o más)

Tos seca / odinofagia (dolor de garganta)

Disnea (dificultad para respirar)

Astenia (malestar general)

Anosmia (pérdida del olfato)

Hipogeusia (pérdida del gusto)

Algunas personas también pueden experimentar:
Dolores y molestias general
Congestión nasal
Abundante secreción nasal
Diarrea
Trastornos vasculares múltiples
Síndrome confusional (adulto mayor)
FORMAS DE TRANSMISIÓN
La transmisión del COVID-19 se produce por inoculación de gotas respiratorias de algún enfermo por estornudo, tos, saliva o secreción ocular; o por contaminación de áreas previamente contaminadoras por este mecanismo y por este mismo tipo de secreción través de gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas.
El incumplimiento de las medidas de prevención tiene una gran capacidad de amplificar la cadena de transmisión.
ACCIONES EN EL MARCO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
POBLACION DESTINATARIA
Autoridades del Servicio Penitenciario
Personal que presta funciones en establecimientos penitenciarios
Personas Privadas de la Libertad
AUTORIDADES DEL SERVICIO PENITENCIARIO (Recomendaciones Generales dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación)
Se recomienda:
Promover canales de comunicación telefónica y otros medios tales como videoconferencias, acceso a plataformas virtuales, entre otras, para que las personas privadas de la libertad puedan comunicarse con familiares, asesores legales, organismos públicos, etc.
Ubicar en los sectores de alojamiento y en las zonas de acceso de personal, visitantes y otros, cartelería con información sobre sobre las principales medidas de prevención.
Realizar campañas de información y capacitación para las personas privadas de la libertad, para el personal. En el caso de las personas privadas de la libertad se deberá capacitar prioritariamente a quienes estén formados como promotores de salud, en caso que la unidad cuente con ellos. La información a brindar debe ser la oficial y debe transmitirse en forma precisa y confiable, promoviendo el uso de plataformas virtuales o el uso de multimedia.
Proveer elementos de higiene y limpieza, incluyendo productos con actividad demostrada contra COVID-19. Se sugiere tener en cuenta las recomendaciones actualizadas para la adopción de medidas, a las que podrá acceder a través del siguiente enlace: www.argentina.gob.ar/salud /coronavirus/poblacion /limpiezadomiciliaria
Desinfectar las encomiendas, paquetes y alimentos que ingresan al penal según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación. Para ello se capacitará a quienes manipulan los mismos.
Capacitar a todo el personal sobre las medidas prevención y características de la enfermedad.
Evaluar el otorgamiento de licencias al personal penitenciario mayor de 60 años y grupos de riesgo establecidos por el Ministerio de Salud de la Nación.
Sugerir a las autoridades judiciales el uso de métodos de comunicación alternativos (videoconferencia, correo electrónico, etc), con el fin de reducir los traslados de las personas privadas de la libertad a las sedes judiciales a lo mínimo indispensable.
Promover el trabajo interdisciplinario entre el personal de seguridad y los equipos de salud de los establecimientos.
Reducir a lo imprescindible los traslados entre unidades penales ya que coadyuva a incrementar la seguridad sanitaria.
Informar a autoridades judiciales competentes el listado de personas privadas de la libertad que forman parte de grupos en riesgo para COVID 19.
Asegurar la disponibilidad de elementos para la higiene de manos de todo el personal y visitantes.

Nuevos ingresos a los penales: en todos los casos se procederá al aislamiento preventivo e individual del interno durante 14 días.
En toda ocasión que un interno sea trasladado a un nuevo destino o recupere su libertad, deberá cumplir con los 14 días de aislamiento preventivo estricto.
De presentar síntomas compatibles con Covid-19, se procederá con el protocolo de evaluación de caso sospechoso, que más abajo se desarrolla.
Procurar asignar un sector específico de trabajo a cada agente penitenciario.
Asegurar la disponibilidad de equipos de protección personal (EPP) para los trabajadores de salud y el personal de seguridad del establecimiento que participe en la atención y cuidado de casos sospechosos o confirmados.
Asegurar la limpieza de la celda o lugar de reclusión de casos sospechosos de acuerdo a las recomendaciones vigentes (https://www.argentina.gob.ar /salud /coronavirus/poblacion /limpieza-domiciliaria), incluyendo proveer de equipos EPP necesarios al personal que participe de la limpieza.
PERSONAL QUE PRESTA FUNCIONES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS (Recomendaciones Generales dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación)
Se recomienda:
Ante la presencia de síntomas compatibles con caso sospechoso, no concurrir a trabajar, consultar inmediatamente al sistema de salud y a las autoridades de la institución, haciéndolo según las indicaciones de la jurisdicción a fin de minimizar la conglomeración de los servicios de salud.
Todo el personal que cumpla definición de contacto estrecho o que regrese de viaje de zonas con transmisión local debe notificarlo de inmediato a la autoridad institucional, evitar concurrir a trabajar, cumplir en forma estricta el aislamiento obligatorio en forma preventiva durante 14 días y notificar de inmediato en caso de presentar síntomas.
Cumplir estrictamente con las medidas de distanciamiento social, que incluyen (entre otras) mantener una distancia de al menos 1,5-2 metros con otras personas, evitar saludar con un beso, apretón de manos o abrazo, no compartir mate ni utensilios
Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón o utilizar soluciones a base de alcohol siguiendo la técnica adecuada.
El lavado de manos debe hacerse especialmente antes y después de manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies públicas: mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.; después de manipular dinero, llaves, animales, etc.; después de ir al baño o de cambiar pañales.
Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al estornudar o toser.
Ventilar los ambientes.
Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con agua y detergente y desinfectar con agua e hipoclorito de sodio en la dilución apropiada (https://www.argentina.gob.ar/salud /coronavirus/poblacion /limpieza-domiciliaria).
No automedicarse.
En situaciones en las que no pueda asegurarse una distancia interpersonal mínima de 1,5-2 metros, considerar el uso de cubreboca.
Realizar los traslados de internos con diagnóstico positivo de covid-19, si así lo requiriese su situación clínica, según las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación: http://www.msal.gob.ar/images /stories/bes/graficos /0000001861cntcovid19_ recomendaciones-traslado -personas.pdf
PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (Recomendaciones Generales dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación)
Se recomienda:
Consultar inmediatamente al personal de salud del establecimiento penitenciario ante la presencia de cualquiera de los siguientes síntomas: tos, fiebre, dolor de garganta, dificultad para respirar.

Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón. El lavado de manos debe hacerse especialmente antes y después de manipular basura o desperdicios; antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar; luego de haber tocado superficies de uso común (áreas de trabajo, escuela, etc.) y después de ir al baño o de cambiar pañales.
Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un elemento descartable al estornudar o toser.
Ventilar los ambientes.
Limpiar periódicamente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia con productos a base de lavandina.
No compartir vasos, utensilios, mate, cigarrillo.
Ante cualquier consulta llamar al 381-6455935 (Programa de Salud en Contextos de Encierro del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Tucumán).
EQUIPOS DE SALUD (Recomendaciones Generales dispuestas por el Ministerio de Salud de la Nación)
Se presentan a continuación algunas pautas generales en el marco de este tipo de intervenciones:
Proteger la confidencialidad de las personas.
Garantizar la privacidad en el entorno clínico.
Brindar siempre acceso a la información oficial y explicar las recomendaciones para la población general brindada por el Ministerio de Salud de la Nación y los organismos jurisdiccionales correspondientes.
Trabajar en los hábitos y rutinas que no cumplan con las medidas de cuidados. Ejemplo: el mate debe ser individual y así cada utensilio que utilizan las personas.
Promover una distancia física no menor a 2 metros entre las personas durante cualquier diálogo, conversación o actividad compartida.
Fomentar conductas de cuidado mutuo en los espacios comunes (celdas y/o pabellones compartidos, comedores, baños, cocinas, etc.).
Promover la autovigilancia de los síntomas y explicar cuándo se debe solicitar atención médica.
Informar de manera adecuada y accesible. No usar un lenguaje técnico al explicar recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias tanto para las personas privadas de la libertad como para agentes penitenciarios.
Se recomienda formar e informar los mecanismos correctos de higiene de los espacios comunes y superficies a las personas privadas de su libertad referentes de limpieza de cada pabellón.
Extremar especialmente los cuidados para los siguientes grupos en riesgo: - Personas de 60 años y mayores - Embarazadas - Personas con comorbilidades (personas diabéticas insulino dependientes, inmuno deprimidas (VIH), con tuberculosis, con enfermedades oncológicas y con enfermedades autoinmunes, con hepatitis B y C, con insuficiencia cardíaca y renal crónica, etc.).
Al momento del ingreso de las personas privadas de la libertad en los establecimientos penitenciarios, en especial en las alcaidías, el profesional de la salud actuante deberá tomar debido registro en la historia clínica de la presencia y/o ausencia de síntomas respiratorios y fiebre.
En zonas con transmisión local de COVID-19, cuando no pueda asegurarse una distancia mínima de 2 metros el triage y la evaluación inicial debe realizarse usando barbijo quirúrgico y protección ocular. En caso de identificarse casos sospechosos, realizar la atención con el EPP completo. https://www.argentina.gob.ar /sites/default/files /recomendaciones-usoepp_0.pdf
Deberá consultarse, además: lugar de residencia permanente o temporaria de los últimos 15 días y si tuvo contacto con casos sospechosos/confirmados de COVID o con personas que hayan viajado a zonas con transmisión local https://www.argentina.gob.ar /salud/coronavirusCOVID-19 /zonas-definidas-transmision -local.
En caso que una persona privada de la libertad presente síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso, deberá procederse al aislamiento inmediato de la persona

según protocolo.
En caso de requerir traslado del caso sospechoso a una institución de salud, el mismo debe realizarse de acuerdo a recomendaciones vigentes (http://www.msal.gob.ar/images /stories/bes/graficos /0000001845cnt-covid-19_ recomendaciones-para-pna.pdf)
Los equipos de salud de los establecimientos penitenciarios deben fortalecer las medidas de vigilancia y detección temprana, notificando de forma inmediata todos los casos sospechosos, probables y/o confirmados. La identificación de casos sospechosos de COVID- 19 constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa al Sistema Nacional de Vigilancia de Salud, SNVS 2.0, en Grupo de Eventos: Infecciones respiratorias agudas (IRAS), Evento: Sospecha de Virus Emergente.
Se deben coordinar e implementar de manera interdisciplinaria medidas concretas orientadas a preservar la salud mental de las personas privadas de la libertad, contemplando específicamente los colectivos pertenecientes a los grupos de riesgo, como así también de los agentes penitenciarios.
En caso que se dispusiera la libertad de un caso confirmado o de sospecha, se comunicará de manera inmediata a la autoridad sanitaria y se deberá arbitrar lo conducente para la derivación al efector sanitario en los casos que así lo requieran
Medidas preventivas ante la pandemia en asintomáticos
En forma programada y periódica se realizará el hisopado nasofaríngeo para el test del coronavirus al personal penitenciario y personal civil que presten servicios en los establecimientos Penitenciarios. La periodicidad del estudio dependerá de la situación epidemiológica que atraviese la provincia.
Asimismo, se recomienda realizar siempre la toma de temperatura corporal a todo ingresante con un termómetro previamente desinfectado con solución de alcohol o con termómetro infrarrojo.
Circulación del virus dentro de los Establecimientos Penitenciarios:
El objetivo del presente procedimiento es la detección, diagnóstico precoz y aislamiento preventivo o sanitario según corresponda, de un posible caso de Coronavirus COVID-19, con el fin de prevenir o mitigar la posibilidad de contagio de la enfermedad dentro de establecimientos penitenciarios:
1) Se entenderá por aislamiento sanitario la internación y aislamiento de caso sospechoso, probable o confirmado.
2) Se entenderá por aislamiento preventivo el aislamiento por 14 días del paciente asintomático con antecedente de historial de viaje al exterior y/o contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días.
3) Se entenderá por caso sospechoso: Paciente con fiebre más síntomas respiratorios que presente historial de viaje al exterior y/o contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días. También debe considerarse caso sospechoso de COVID-19, todo paciente con enfermedad respiratoria aguda grave que requiera asistencia respiratoria mecánica debido a su cuadro respiratorio y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.
4) Se entenderá por caso probable: Caso sospechoso en el que se haya descartado Influenza A y B por PCR y que presente una prueba positiva para coronavirus y negativa para los coronavirus MERS-CoV, 229E, OC43, HKU1 y NL63.
5) Se entenderá por caso confirmado: Todo caso sospechoso o probable que presente resultados positivos por PCR para SARS CoV-2.
PROCEDIMIENTO
Primero: Al ingreso del interno/a al establecimiento, se deberá indagar si posee historial de viaje al exterior y/o estuvo en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días. En caso de no presentarse ninguno de estos supuestos, se producirá el ingreso al establecimiento en la forma habitual. En caso de constarse que el interno posee historial de viaje al exterior y/o estuvo en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19 en los últimos 14 días, el profesional de salud es quien dictaminará la conducta a cumplir: tratamiento ambulatorio, internación intramuros o derivación al ámbito

extramuros. Una vez dictaminado el tratamiento, y en caso de no tener lugar la derivación extramuros, el interno/a ingresará al establecimiento como caso sospechoso y se lo trasladará para su aislamiento e ingresará a sala de aislamiento preventivo por 14 días, contando como día 0 el día de ingreso a la Argentina. De no poder corroborar fecha, se considerará día 0 el ingreso al ámbito penitenciario. Si en el transcurso de los 14 días de aislamiento preventivo, no presenta fiebre ni síntomas respiratorios, finalizado el mismo, ingresará al establecimiento. Si en el curso de los 14 días de aislamiento preventivo, presenta fiebre más síntomas respiratorios, se considerará caso sospechoso y se trasladará para su aislamiento sanitario. Los establecimientos que no cuenten con cupo de alojamiento en sala de aislamiento no admitirán el ingreso del interno/a. La autoridad del establecimiento penitenciario deberá coordinar el traslado del interno/a otro establecimiento.

Segundo: Todo caso sospechoso, probable o confirmado constituye un evento de notificación obligatoria en el marco de la Ley 15.465 y debe ser notificado en forma inmediata y completa el Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud (SNVS 2.0) VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA 0800 - 555 - 8478. También deberá comunicarse en forma inmediata vía WhatsApp a la línea habilitada: 381-6455935 (Programa de Salud en Contexto de Encierro) con los datos del paciente y la institución.

Tercero: El paciente que cumpla con la definición de caso sospechoso deberá ser trasladado por profesional de la salud con el adecuado equipo de protección personal.

Cuarto: El personal que asiste a los casos sospechosos debe aplicar las medidas habituales de precaución estándar, de contacto y para transmisión por gota: Una vez utilizados, los mismos deberán ser descartados como residuos patológicos.

Quinto: El paciente debe ser trasladado con barbijo quirúrgico.

Sexto: El traslado para aislamiento sanitario se efectuará bajo estrictas medidas de seguridad biológicas, para evitar cualquier conducta que implique la posibilidad de contagio.-

Séptimo: Transcurridos los 14 días sin que el paciente presente síntomas de la enfermedad o confirmado el COVID 19 en el interno y llevado a cabo el tratamiento pertinente, una vez otorgada el alta médica, el interno/a ingresará al establecimiento penitenciario, donde continuará bajo control médico. Se considera caso recuperado a aquellos que cuenten con 2 hisopados por RT-PCR negativos para covid-19 con 24 horas de diferencia entre uno y otro.

Caso sospechoso de Covid-19 del Personal:

Para el personal que se encuentra fuera de la institución que cumplan criterios de caso sospechoso, deberá informar a las autoridades su condición de salud y seguir las indicaciones médicas.

No debe ingresar a su puesto de trabajo hasta su alta.

En caso de encontrarse desarrollando su tarea, deberá retirarse de la institución y realizar la consulta médica correspondiente. Advertir el uso del barbijo en forma permanente en sus traslados.

Realizar higiene y desinfección adecuada en los sectores que permaneció el empleado.

CONSIDERACIONES FINALES:

Las cárceles y otros lugares de detención son entornos cerrados donde las personas (incluido el personal) viven cerca. Por ello, el enfoque fundamental a seguir es la prevención de la introducción del agente infeccioso en las cárceles, limitando la propagación dentro de la prisión y reduciendo la posibilidad de propagación de la prisión a la comunidad exterior.

La respuesta a COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención es particularmente desafiante, ya que requiere un enfoque particularizado, por los siguientes motivos:

1. La transmisión generalizada de un patógeno infeccioso que afecta en la comunidad en general plantea una amenaza de introducción del agente infeccioso en las cárceles y otros lugares de detención. Es probable que el riesgo de aumentar rápidamente la transmisión de la enfermedad dentro de las cárceles u otros lugares de detención tenga un efecto amplificador sobre la epidemia, multiplicando rápidamente el número de personas afectadas.

2. Es probable que los esfuerzos para controlar COVID-19 en la comunidad fracasen si no se llevan a cabo medidas fuertes de prevención y control de infecciones, pruebas adecuadas, tratamiento y atención en las cárceles y otros lugares de detención.
3. Las personas en las cárceles y otros lugares de detención ya están privadas de su libertad y pueden reaccionar de manera diferente a las medidas restrictivas que se les imponen.
Las personas en las cárceles y otros lugares de detención no solo son más vulnerables a la infección con COVID-19, sino que también son especialmente vulnerables a las violaciones de los derechos humanos. Por esta razón, la OMS reitera principios importantes que deben respetarse en la respuesta al COVID-19 en las cárceles y otros lugares de detención, que están firmemente basados en el derecho de los derechos humanos, así como en las normas y normas internacionales en materia de prevención del delito y justicia penal
Hacemos hincapié en la necesidad de comunicar de manera anticipada a la familia y/o responsables legales de las personas privadas de la libertad ante los posibles escenarios y medidas que el Ministerio de Salud ofrece como respuesta, y que los mismos están sujetos a cambios contemplando la disponibilidad y el impacto del COVID en la población.
SOLICITUD PARA LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
Enviar el listado de todo el personal que trabaja en el establecimiento penitenciario, con edad, ocupación, DNI, domicilio y teléfono.
Enviar listado completo de todos los internos, detallando edad, obra social, DNI, comorbilidades, grado de dependencia, y representante legal con teléfono.
Los datos serán enviados al siguiente correo electrónico: saludcontextodeencierro@gmail.com lo antes posible.
Ante la aparición de síntomas(fiebre, tos, dolor de garganta, catarro respiratorio, etc.),debe aislarse al personal afectado en los dispositivos existentes, comunicar a superior y referente de salud en contexto de encierro, de manera inmediata.
Línea habilitada directa y WhatsApp ante síntomas. 381-6455935 (comunicación de casos, novedades y sugerencias).-

Copyright © BIREME Contáctenos